RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00743-00 (Verbal)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese prueba que se intentó la conciliación como requisito de procedibilidad como quiera que el documento que se allega con ese propósito hace relación a que

se trató de conciliar el pago de una indemnización por daños materiales y lo aquí peticionado hace relación a indemnización por daños de carácter extrapatrimonial (en cuantías diferentes).

Del escrito subsanatorio, también deberá allegar constancia del envió de los documentos a la contraparte.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1885a950d084eec11035d2eb9417c19bdd5d835b2ab0da8e92344867d405ebe**

Documento generado en 22/07/2023 02:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica